



## FICHA DE ACCIÓN DE GRUPO

<b>Tipo de acción</b>	Acción de grupo.  Las acciones de grupo son aquellas acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas. Las condiciones uniformes deben tener también lugar respecto de los elementos que configuran la responsabilidad.
<b>Tipos de derechos y mención</b>	Derechos atentados que por esto mismo, cause una indemnización: <ul style="list-style-type: none"><li>• Derecho a la información.</li><li>• Derecho a la dignidad humana.</li><li>• Derecho al libre desarrollo de la personalidad.</li><li>• Derecho a la salud.</li><li>• Derecho a la educación.</li><li>• Derechos reproductivos.</li><li>• Derecho al acceso a servicios públicos y su prestación eficaz.</li><li>• Derecho a obtener información clara, científica, objetiva y accesible sobre el cuerpo y la salud sexual y reproductiva.</li><li>• Derecho a acceder a servicios de salud sexual y salud reproductiva que se adapten a las necesidades.</li><li>• Derecho a la libertad de conciencia.</li><li>• Derecho a la moralidad administrativa</li></ul>
<b>Legitimación por activa</b>	Mínimo 20 personas naturales o jurídicas que hubieren sufrido un perjuicio individual. <ul style="list-style-type: none"><li>• Para el caso sólo las personas del municipio de xxxxx al cual se pueda probar que se les causó un daño y es necesario indemnizar.</li></ul>





<b>Legitimación por pasiva</b>	Entidades públicas y personas particulares que desempeñen funciones administrativas.
<b>Requisitos</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El nombre del apoderado o apoderados, anexando el poder legalmente conferido.</li><li>2. La identificación de los poderantes, identificado sus nombres, documentos de identidad y domicilio.</li><li>3. El estimativo del valor de perjuicios que se hubieren ocasionado por la eventual vulneración.</li><li>4. Si no fuere posible proporcionar el nombre de todos los individuos de un mismo grupo, expresar los criterios para identificarlos y definir el grupo.</li><li>5. La identificación del demandado.</li><li>6. La justificación sobre la procedencia de la acción de grupo en los términos de los artículos 3 y 49 de la presente Ley.</li><li>7. Los hechos de la demanda y las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso.</li></ol>
<b>Problema jurídico</b>	¿Es posible que la municipalidad de xxxxx, en cabeza de su Alcalde y el Secretario de Salud, así como el director del E.S.E Hospital xxxxx , deban indemnizar al grupo demandante por los daños causados por negar, omitir y tergiversar la información correspondiente a la IVE, así como la negación de este procedimiento?
<b>Factores</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Normativa que no se está cumpliendo:7</li><li>• Sentencia C-055 de 2022</li><li>• Sentencia C-355 de 2006</li></ul>





- Resolución 051 de 2022

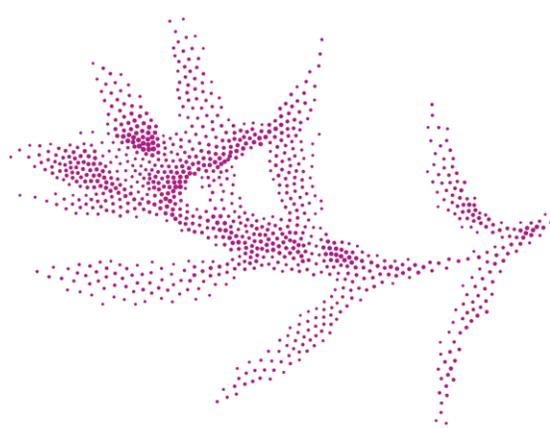
Competencia:

- Primera instancia: Jueces administrativos y los jueces civiles de circuito.
- Segunda instancia: Tribunal Contencioso Administrativo o a la Sala Civil del Tribunal del Distrito Judicial al que pertenezca el juez de primera instancia.

Trámite:

- Deberá promoverse dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se causó el daño o cesó la acción vulnerable causante del mismo.
- El juez tiene 10 días para admitir a demanda.
- Se contarán 10 días después de la admisión de la demanda para correr traslado a los demandados.
- En los 5 días siguientes a los 10 del traslado, una de las personas podrá solicitar no estar incluido en el proceso.
- Luego de terminados estos 5 días, el juez citará en los siguientes 10 días a una conciliación entre las partes.
- Luego la conciliación el juez da 20 días a las partes para que se practiquen las pruebas, que se podrán prorrogar hasta por otros 20 días.
- Luego de este término se proferirá el fallo conciliatorio y las partes tiene hasta 5 días para apelar la sentencia.
- Luego de recibir o no apelación el juez tendrá hasta 20 días para expedir la sentencia final.
- Pueden incluirse en el grupo de personas demandantes hasta 20 días después de la publicación de la sentencia.
- El juez podrá revisar hasta 20 días de la integración del grupo la distribución de los montos en la condena.
- Sobre esta sentencia podrá interponerse el recurso de apelación máximo en 20 días y si necesitan practicarse pruebas para esa apelación se sumarán 10 días más.
- Si se solicita un recurso de revisión o casación los tribunales tendrán hasta 90 días para emitir el fallo final.





<b>Pros</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• En la acción de grupo el actor o quien actúe como demandante, representa a las demás personas que hayan sido afectada individualmente por los hechos vulnerantes, sin necesidad de que cada uno de los interesados ejerza por separado su propia acción, ni haya otorgado poder.</li></ul>
<b>Contras</b>	La acción de grupo se ejercerá exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios. No se cuenta con el mínimo de personas afectadas.
<b>Conclusión</b>	Esta acción no resulta probable de iniciar toda vez que no contamos con casos individuales que nos permitan comprobar un daño y cierto, para conformar el grupo y solicitar la indemnización al Estado.

